Naciones Unidas A/HRC/47/L.8

Asamblea General

Distr. limitada
6 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
47º período de sesiones
21 de junio a 13 de julio de 2021
Tema 9 de la agenda
Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Camerún*: proyecto de resolución

47/… Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden, a través de una agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y promoviendo y alentando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color u origen nacional,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Recordando además sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y el Decenio Internacional de los Afrodescendientes proclamado por la Asamblea General en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013,

Conmemorando el hito del 20º aniversario, en 2021, de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

Se ruega reciclar

Acogiendo con beneplácito la adopción por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el 9 de diciembre de 2020, de directrices operacionales sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 19 de junio de 2020, y acogiendo con aprecio el informe que presentó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la esa resolución, referido a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden[1],

Reconociendo la necesidad de hacer frente al impacto que siguen teniendo los legados de la esclavitud, la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo, e instando a los Estados a alcanzar la equidad racial en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con sus obligaciones en materia de derechos humanos, y a impedir que los africanos y los afrodescendientes se queden atrás,

Recordando el trágico asesinato de George Floyd en Minnesota (Estados Unidos), el 25 de mayo de 2020,

Acogiendo con beneplácito que esta injusticia fuera tratada por la vía judicial, con el juicio contra el autor del asesinato de George Floyd ante el Tribunal del Cuarto Distrito Judicial de Minnesota, el 20 de abril de 2021, y recordando la declaración de la Alta Comisionada, de 21 de abril de 2021, sobre el veredicto de culpabilidad pronunciado en dicha causa,

Expresando profunda preocupación ante la magnitud de las dificultades con que las víctimas y las familias de las víctimas denuncian tropezar en su búsqueda de justicia, y subrayando que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, el buen gobierno y la democracia,

Recordando todas las declaraciones formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con la muerte de George Floyd, en particular su declaración conjunta de 5 de junio de 2020, y las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada el 3 de junio de 2020, el 1 de octubre de 2020 y el 19 de marzo de 2021,

Reconociendo que el racismo sistémico requiere una respuesta sistémica para que rápidamente se pueda dar marcha atrás al negacionismo y transformar las estructuras, instituciones y comportamientos que dan lugar a la discriminación directa o indirecta de los africanos y afrodescendientes en todos los ámbitos de la vida,

Destacando que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, están obligados a respetar y proteger los derechos humanos de todas las personas, recordando el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley, y teniendo presentes las muchas otras reglas y normas internacionales existentes en materia de administración de justicia,

Destacando también que resulta fundamental que se adopten medidas estrictas para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas y la concesión de medidas de reparación a las víctimas y sus familiares con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

Alentando a las personas y comunidades afrodescendientes a participar de manera inclusiva en la orientación del diseño y la puesta en práctica de procesos que contribuyan a detener, revertir y reparar las consecuencias duraderas y las manifestaciones actuales de la esclavitud, la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo en sus contextos nacionales específicos, y en particular reconociendo el importante papel que los jóvenes han desempeñado y deberían seguir desempeñando en estos procesos,

[1] A/HRC/47/53.

Alentando a los Estados a que examinen el alcance y el impacto del racismo sistémico y adopten medidas legislativas, de política e institucionales eficaces que aborden el racismo sin limitarse a considerarlo la suma de una serie de actos individuales, y recomendando que el progreso se mida según indicadores basados en el impacto, y no en las intenciones,

Reconociendo la enorme cantidad de recomendaciones existentes, formuladas, entre otras, por entidades del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, para hacer frente a los problemas de discriminación racial en la administración de justicia, e instando a los Estados a que se aseguren de ponerlas en práctica,

Tomando nota con aprecio de la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales presentada por la Alta Comisionada, que tiene como objetivo, entre otras cosas, garantizar que se escuchen las voces de los afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo y que se atiendan sus preocupaciones, y reconocer y hacer frente a los legados mediante la rendición de cuentas y la reparación, entre otras medidas,

1. *Deplora* todas las formas de discriminación racial, entre ellas el racismo sistémico y estructural, y sus efectos sobre los africanos y los afrodescendientes;

2. *Condena* la persistencia de prácticas violentas y discriminatorias de carácter racista perpetradas con impunidad por las fuerzas del orden contra los africanos y los afrodescendientes, y el racismo estructural en el sistema de justicia penal;

3. *Recomienda* que los regímenes jurídicos nacionales sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden se ajusten a los requisitos consagrados en el derecho internacional, tomando como guía normas como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley y las *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*, y que las fuerzas del orden impartan a sus funcionarios la formación adecuada en materia de derechos humanos para cerciorarse de que estos se atengan a las reglas y normas internacionales;

4. *Insta* a los Estados a que aprovechen las oportunidades que ofrece el 20º aniversario de la adopción de la Declaración y el Programa de Acción de Durban para hacer avanzar la agenda contra el racismo y dar prioridad a la consecución de la igualdad y la justicia raciales, acelerando para ello las medidas destinadas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de impedir que los africanos y los afrodescendientes se queden atrás;

5. *Alienta* a todos los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que presten la debida atención a las directrices operacionales sobre la inclusión de los afrodescendientes en la Agenda 2030 para impedir que los afrodescendientes se queden atrás en la implementación de dicha Agenda;

6. *Insta* a los Estados a que, para luchar contra la discriminación racial, opten por un enfoque sistémico consistente en adoptar y someter a seguimiento respuestas que impliquen al conjunto del Gobierno y de la sociedad, se integren en planes de acción nacionales y regionales exhaustivos y dotados de recursos suficientes, e incluyan, en su caso, medidas especiales para asegurar a los grupos desfavorecidos, en particular a los africanos y los afrodescendientes, el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de los derechos humanos;

7. *Decide* establecer un mecanismo internacional de expertos, que serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos, para que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con la asistencia de los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales pertinentes, incluidos el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes y la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de promover la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto del mantenimiento del orden en todo el mundo;

8. *Decide también* que el mecanismo internacional de expertos tendrá un mandato limitado en el tiempo, de tres años de duración, consistente en:

a) Examinar, entre otras cosas mediante actividades inclusivas de divulgación y consulta con las personas y comunidades directamente afectadas, el racismo sistémico e institucional, el uso excesivo de la fuerza y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos que sufren los africanos y los afrodescendientes a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y vigilar estos fenómenos mediante la realización de visitas a los países;

b) Examinar las causas profundas del uso excesivo de la fuerza y de otras violaciones de los derechos humanos, incluidas, entre otras, todas las formas de racismo sistémico e institucional, a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y los mecanismos de la legislación, las políticas y las prácticas nacionales que dan lugar al contacto desproporcionado y generalizado, de carácter violento y no violento, entre los agentes del orden y los africanos y afrodescendientes;

c) Formular recomendaciones sobre el modo en que los regímenes jurídicos nacionales sobre el uso de la fuerza por los agentes del orden se pueden ajustar a los requisitos consagrados en el derecho internacional, tomando como guía normas como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de Hacer Cumplir la Ley y las *Orientaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden*, y sobre el modo en que las fuerzas del orden pueden impartir a sus funcionarios la formación adecuada en materia de derechos humanos para cerciorarse de que estos se atengan a las reglas y normas internacionales;

d) Coordinar su labor con todos los mecanismos, órganos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de derechos humanos y las instituciones nacionales de derechos humanos, y seguir reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según proceda;

e) Informar anualmente al Consejo de Derechos Humanos por medio de un diálogo interactivo reforzado sobre el racismo sistémico en el mantenimiento del orden que dé prioridad a la participación de las personas y comunidades directamente afectadas;

9. *Exhorta* a todos los Estados y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el mecanismo internacional de expertos en el desempeño efectivo de su mandato y, en particular, a que le proporcionen toda la información y documentación que pueda necesitar, así como cualquier otra forma de asistencia en relación con su mandato;

10. *Solicita* al Secretario General que proporcione al mecanismo internacional de expertos, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

11. *Solicita* a la Alta Comisionada, con la asistencia de los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y de los organismos de las Naciones Unidas correspondientes, que, para seguir dando seguimiento y visibilidad a la cuestión del racismo sistémico y para hacer avanzar la agenda para un cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales en el contexto del mantenimiento del orden en todo el mundo:

a) Siga examinando, entre otras cosas mediante actividades inclusivas de divulgación y consulta con las personas y comunidades directamente afectadas, el racismo sistémico e institucional, el uso excesivo de la fuerza y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos que sufren los africanos y los afrodescendientes a manos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, teniendo en cuenta los legados de la esclavitud, la trata transatlántica de africanos esclavizados y el colonialismo;

b) Examine toda vinculación entre los movimientos e individuos supremacistas y las causas profundas de las violaciones de los derechos humanos y el uso excesivo de la fuerza cometidos contra los africanos y afrodescendientes por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

c) Formule recomendaciones para una agenda mundial transformadora en favor de la justicia y la igualdad raciales y para la introducción de reformas sistémicas, como la de reducir el papel de los agentes del orden en el tratamiento de los problemas sociales y en las

intervenciones de urgencia ante las crisis de salud mental, e invertir en cambio en una labor y unas infraestructuras públicas que aseguren a todos los africanos y afrodescendientes la posibilidad de alcanzar todo su potencial;

d) Formule recomendaciones sobre las medidas concretas que deben adoptarse para asegurar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, el resarcimiento y la reparación por las injusticias raciales contemporáneas e históricas, y para respaldar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a lograr la rendición de cuentas por tales infracciones;

e) Someta a seguimiento la puesta en práctica de todas las recomendaciones pertinentes formuladas por los mecanismos de las Naciones Unidas, entre ellas las recogidas en el informe de la Alta Comisionada, y señale qué obstáculos dificultan su aplicación íntegra;

12. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos durante un diálogo interactivo reforzado sobre el racismo sistémico en el mantenimiento del orden durante el cual se dé prioridad a la participación de las personas y comunidades directamente afectadas, con actualizaciones orales en los períodos de sesiones intermedios, y que presente un informe completo al Consejo en su 52º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione a la Oficina de la Alta Comisionada todo el apoyo administrativo, técnico y logístico y los recursos necesarios para que pueda desempeñar su mandato;

14. *Exhorta* a todos los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes, a que cooperen plenamente con la Alta Comisionada en la elaboración de los informes;

15. *Exhorta también* a todos los Estados y a todas las partes interesadas pertinentes a que se aseguren de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley rindan cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los delitos que cometan contra los africanos y los afrodescendientes, que subsanen el déficit de confianza y que refuercen la supervisión institucional;

16. *Exhorta además* a todos los Estados y a todas las partes interesadas a que garanticen la protección de los africanos y de los afrodescendientes y de quienes luchan contra el racismo, que se escuchen sus voces y que se atiendan sus preocupaciones;

17. *Invita* a todos los órganos de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular contra los africanos y los afrodescendientes, y las señale a la atención del Consejo de Derechos Humanos;

18. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.